



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ASSESORAR, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "ASSESORAR", REPRESENTADA POR EL M.C. CRUZ MEDELLIN PEDRERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 14 de abril de 2008, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con una vigencia de cinco (5) años, el cual dejó de surtir efectos legales.
- II. Por lo que ambas partes han decidido renovar por primera ocasión el Convenio General de Colaboración, las cuales se sujetan al presente.

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDEG.":

- I. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de la Ley Orgánica.



V. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

VI. Que señala como domicilio legal, la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez número 975, C.P. 44170 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA “ASSESORAR”:

I. Que es una asociación anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana según escritura No. 16,711 de fecha 20 de Junio de 1997 ante el Notario No.58 Lic. Javier Lozano Casillas de la ciudad de Guadalajara, Jalisco adoptando el nombre de Assesorar, S.A. de C.V.

II. Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes: I.- Compra venta comisión, representación, distribución, importación, exportación, desarrollo, creación, comercialización, oferta, promover, crear, diseñar, fabricación, producción y consignación de toda clase de servicios, equipos y productos, información y conocimientos técnicos relacionados con la industria del control de plagas. II.- La investigación y el desarrollo de la o las técnicas de previsión y el control racional de toda clase de plagas, así como control, prevención y erradicación de fauna nociva. III.- Promover y alentar el estudio de técnicas de la materia de control de plagas.

III. Que el MC. Cruz Medellín Pedrero, en su carácter de Administrador General Único, es el representante legal de la sociedad.

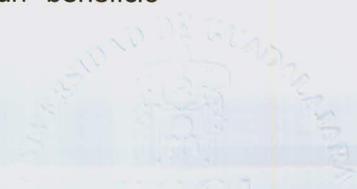
IV. para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Felipe Ángeles 424 Colonia El Mante C.P. 45235, de Zapopan, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “UDEG” y “ASSESORAR”, realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación.
2. Diseñar y organizar cursos conferencias, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.





3. Programas en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales.
4. Intercambio de investigaciones, publicaciones y otros materiales de interés común.
5. Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por sus representantes institucionales.

QUINTA. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes y registro de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se generen con la firma del presente Convenio, se integrará una Comisión Técnica, la cual quedará debidamente integrada a la firma del presente, de la siguiente forma:

Por parte de **"ASSESORAR"**

- El titular de Assesorar, S.A. de C.V.- Apoderado General.- MC. Cruz Medellín Pedrero

Por parte de la **"UDEG"**

- El Coordinador del Diplomado Nacional en Control de plagas Urbanas DR. Florencio Recendiz Hurtado



En el supuesto de que las partes designen a una persona distinta de las mencionadas, deberá informar a la otra con cinco días de anticipación para su conocimiento.

OCTAVA. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio y acuerdos específicos.
- b) Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.
- c) Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los acuerdos específicos así como el presente convenio.
- d) Resolver los casos de interpretación y cumplimiento, derivados de la ejecución del presente convenio.

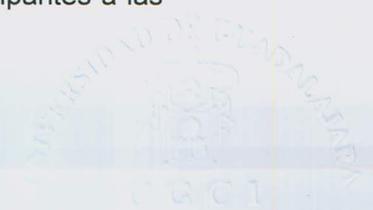
NOVENA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente Convenio.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.





DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del grupo de trabajo a que se refiere a la cláusula séptima y octava del presente convenio, cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha:

Lugar:
Fecha:

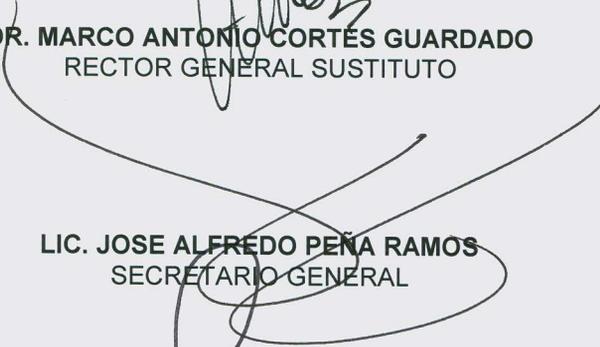
13 MAR 2013

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ASSESORAR, S.A. DE C.V.


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO


MC. CRUZ MEDELLÍN PEDRERO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO


DR. SALVADOR MENA MUNGUÍA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS


DRA. JOCELYNE SUZANNE P. GACEL
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

